

DECRETO **341**
02 NOV 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEL SECTOR RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos en los 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 133 de 1994, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 104 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y el Decreto Nacional 437 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 en su artículo 18 reconoció el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y estableció como derecho inalienable del ser humano el poder manifestar sus creencias de manera individual o colectiva en espacios privados o en público.
2. Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos aprobados en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, establecieron la garantía de los derechos allí consagrados sin discriminación alguna por motivos religiosos.
3. Que el artículo 18 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos desarrolló el derecho y libertad de religión o creencia y consagró expresamente el compromiso del Estado de garantizarlos.
4. La Ley 16 de 1972 que aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagró en sus artículos 1, 12, y 13 garantías a la libertad de religión y de creencia. De igual manera, consagra en su artículo 16 la libertad de asociación por motivos religiosos.
5. El Preámbulo de la Constitución Política de 1991, así como de los artículos 1, 2, 13, 18, 19 y 20 establecen el deber del Estado Colombiano de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar el derecho y la libertad de las personas a profesar libremente su religión, culto en todo el territorio nacional.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro. Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

6. El artículo 19 de la Constitución Política garantiza la libertad de cultos y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Derecho fundamental que fue desarrollado por el legislador en la Ley Estatutaria 133 de 1994.

7. El artículo 104 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

8. Para dar aplicabilidad a la normatividad colombiana que desarrolla el derecho de Libertad de Creencias y para fortalecer las capacidades institucionales de las entidades públicas nacionales y territoriales y su articulación en el reconocimiento y garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos se expidió la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos mediante Decreto Nacional 437 de 2018.

9. Que el Decreto Nacional 437 de 2018, contiene la “Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos”, en la cual se establece que el ámbito de aplicación abarca todas las entidades del orden nacional y territorial, por lo que en respeto a esta disposición, la política pública nacional será la base para la política pública municipal, máxime que dentro de los objetivos específicos, los enfoques y los principios de la política pública nacional se encuentran, en ese orden, el de generar acciones que propendan por garantizar el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones; el Enfoque Territorial y el Principio de Participación.

10. La Ley 1955 de 2019 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en su artículo 127 plantea la ejecución de acciones que promueven la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en todo el territorio nacional.

11. A través de la Ordenanza 06 del 16 de junio de 2020, el Departamento de Antioquia adoptó su Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020 - 2023, cuya línea estrategia 5. Nuestra Gobernanza y su componente 2. Ciudadanía Activa y Acción Colectiva, contempla el Programa 5.2.4 Implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, la cual busca promover la libertad de expresión como uno de los principios básicos del libre desarrollo de la personalidad en todas sus dimensiones, el respeto por los derechos de las entidades religiosas y de cultos, así como de las organizaciones que los representan y sus respectivas comunidades.



341 02 NOV 2021

12. Que el Acuerdo Municipal 003 del 25 de febrero de 2020 aprueba el Plan de Desarrollo Municipal "Rionegro Juntos Avanzamos Más" 2020 – 2023 y en su Línea Estratégica 1: Ciudad de la familia, la salud y la inclusión social, en el componente 1: Familia y Bienestar Social, quedó incluido como objetivo de resultado "Promover estrategias de prevención y atención integral a las familias, en articulación con actores estratégicos como el sector religioso, para mejorar el bienestar individual y colectivo de los diferentes grupos poblacionales, construir tejido social y favorecer el desarrollo psicosocial".

13. Que por medio del Acuerdo Municipal 011 del 28 de abril de 2021, se adopta la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Rionegro.

14. Que para dar aplicabilidad a la normatividad colombiana que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos y para promover el diálogo interreligioso y la articulación entre las diferentes entidades religiosas del ente territorial y su Administración Municipal, se hace necesaria la creación de una Mesa del Sector Religioso en el Municipio de Rionegro.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase la Mesa del Sector Religioso del Municipio de Rionegro, como instancia municipal para garantizar el diálogo entre la Administración Municipal y las entidades religiosas ubicadas en el municipio, cuyo objetivo es brindar un espacio para facilitar la convocatoria, participación, formulación, implementación y seguimiento de acciones, programas y proyectos relacionados con la Libertad de Religiosa y de Cultos en garantía de la autonomía e independencia que le son propias en su actuar.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. La Mesa del Sector Religioso estará integrada por:

Autoridades Municipales

1. Quien ejerza la Subsecretaría de Convivencia y Control Territorial o la Dirección de Asuntos y Libertad Religiosa si existiere.

Representantes de las entidades religiosas



2. Un número plural de Entidades Religiosas que tengan presencia en el Municipio y Organizaciones del Sector Religioso que se encuentren reconocidas por el Ministerio del Interior.

Cada Entidad Religiosa podrá participar con máximo 2 integrantes en la Mesa del Sector Religioso.

PARÁGRAFO 1. Si una nueva iglesia o confesión religiosa, reconocida por el Ministerio del Interior, quisiera formar parte de esta Mesa, hará solicitud formal a los integrantes de la misma.

PARÁGRAFO 2. En el caso de las Entidades Religiosas que además participen como integrantes de Confederaciones, Federaciones, Asociaciones de Ministros y todo tipo de agremiaciones de carácter religioso, podrán ejercer sus votos en nombre de los agremiados o asociados.

PARÁGRAFO 3. No obstante a la participación de la Administración Municipal en la Mesa del Sector Religioso, las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones tendrán total autonomía para elegir los representantes de esta Mesa, tomar sus propias decisiones y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 437 de 2018 y el Acuerdo 011 de 2021 del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO TERCERO: INVITADOS. La Mesa del Sector Religioso podrá invitar a entidades de carácter público, privado, la academia, acompañantes y asesores externos quienes podrán aportar su conocimiento o experiencia cuando lo considere pertinente, para discutir temas puntuales de la mesa, lo cual quedará plasmado desde el reglamento que rija. Los invitados tendrán derecho de voz sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA MESA DEL SECTOR RELIGIOSO.

Serán funciones de la Mesa las siguientes:

1. Representar a la comunidad que se congrega en las diferentes Entidades Religiosas ante la Administración Municipal.
2. Trabajar de manera solidaria y articulada entre las Entidades Religiosas que conforman la Mesa.
3. Implementar estrategias para fortalecer y articular iniciativas en pro de la familia, mujer, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor, entre otros, con proyectos provenientes de las comunidades religiosas, organizaciones de la sociedad civil y el ente territorial a través de un marco de trabajo estipulado en las comisiones de la mesa interreligiosa del municipio de Rionegro.



341 02 NOV 2021

4. Promover el diálogo interreligioso fomentando los principios y derechos fundamentales como la vida, la justicia social y restaurativa a través de la participación activa en las mesas de Derechos Humanos, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia e instancias similares concretando acciones de formación, promoción, acercamiento territorial, participación en jornadas institucionales y apoyo a diagnósticos relacionados.
5. Fomentar e impulsar la adopción e implementación de la Política Pública Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio en el marco del decreto nacional 437 de 2018 por medio de la sensibilización del sector religioso, administración municipal, voluntades políticas y comunidad en general desde la articulación de diferentes actores o expertos en comités técnicos intersectoriales creados para tal fin.
6. Articular con la administración municipal, el sector religioso y las instituciones públicas, privadas, educativas, sociales, entre otras, la creación e implementación de proyectos que promuevan la convivencia con respeto, la libertad y la equidad religiosa involucrando los diferentes actores sociales y aportando a la recuperación del tejido social.
7. Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha de las políticas, planes, estrategias, programas y presupuestos de inversión destinados al derecho de la libertad religiosa.
8. Articular acciones con otras mesas, comités y consejos del orden municipal, tales como el Consejo Municipal de Políticas Públicas Sociales, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, el Consejo Municipal de Cultura, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, y otros espacios de participación creados y que se crearen.
9. Acompañar a la administración en la ejecución de las estrategias de mapeo y caracterización de las Entidades Religiosas y sus organizaciones sociales.
10. Propiciar campañas en medios institucionales, de radio, televisión, impresos, digitales y de comunicación sobre la tolerancia religiosa y de creencias, el respeto por la pluralidad religiosa, la no estigmatización ni atribución de estereotipos degenerativos ni despectivos por motivos de religión o creencias, el respeto a la igualdad, así como la celebración en materia de libertad religiosa, que existan.
11. Promover la revisión y actualización al marco normativo municipal vigente.
12. Ayudar en el proceso de diagnóstico del Ordenamiento Territorial y las acciones de tipo urbanístico, con el fin de garantizar la Libertad de Cultos dentro de estos instrumentos de planificación y gestión y las decisiones relacionadas con la materia.
13. Velar por que se brinde una respuesta adecuada ante los trámites de objeción de conciencia de la población del Municipio.
14. Darse su propio reglamento.
15. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de esta Mesa.



ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DEL SECTOR RELIGIOSO. Los integrantes de la Mesa del Sector Religioso tendrán los siguientes Derechos:

1. Elegir y ser elegido para desempeñar actividades funcionales dentro la Mesa (Presidencia, Secretaría y Comisiones).
2. Participar y opinar en las deliberaciones del pleno de la Mesa y en las comisiones a las que pertenezca y votar para tomar las decisiones correspondientes.
3. Ejercer veeduría a la gestión de la Mesa, examinar actas, documentos y solicitar informes a cualquier miembro con roles representativos de la organización; las peticiones se resolverán en un término máximo de 15 días hábiles.
4. Inscribirse a una comisión de trabajo y/o solicitar el cambio a otra comisión ante la Secretaria de la Mesa.
5. Asistir a las reuniones de las comisiones de trabajo de las cuales forma parte y votar con responsabilidad.
6. Asistir y participar en la elaboración de los planes de trabajo, programas y proyectos de la organización y exigir su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DEL SECTOR RELIGIOSO. Los integrantes de la Mesa del Sector Religioso tendrán los siguientes Deberes:

1. Estar inscrito y participar activamente en una comisión de trabajo. Cuando una comisión desaparezca o se cambie, deberá inscribirse en alguna comisión.
2. Mantener un diálogo abierto no confesional, ni doctrinal y sí hacerlo en relación con los aspectos comunes del sector religioso postulados en las diferentes comisiones de trabajo.
3. Ser respetuoso(a) de la pluralidad religiosa sin infundir, difamar o persuadir a través de la Mesa ninguna en particular.
4. Conocer y cumplir el reglamento interno de la Mesa.
5. Asistir puntualmente a las convocatorias de la Mesa y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados.
6. Asistir a las reuniones de las comisiones de las cuales forma parte y los eventos oficiales de la Mesa. De no asistir en el periodo de seis (6) meses a las actividades programadas, será retirado de la mesa según las disposiciones reglamentarias.
7. Asistir a las jornadas de formación programadas por la Mesa.
8. Mantener actualizada su información personal y de contacto en la base de datos



341 02 NOV 2021

- respectiva, para lo cual deberá reportar periódicamente los cambios.
9. Presentar propuestas para contribuir a la solución de las necesidades y conflictos que surjan dentro del actuar de la Mesa y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo.
 10. Mantener un comportamiento de respeto, franca y sincera armonía, que propicie el crecimiento y convivencia en la Mesa, a fin de fortalecer las buenas interrelaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGLAS DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DEL SECTOR RELIGIOSO. Se dará lugar a la suspensión del integrante y/o personal representativo del sector religioso hasta por el término de 12 meses; o desafiliación de la Mesa hasta por el término de 24 meses, por las siguientes razones:

1. Apropiación, retención o uso indebido de cualquier tipo de información documentada de la Mesa, que estén bajo el manejo o cuidado de la misma.
2. Uso arbitrario del nombre de la Mesa para fines diferentes a los establecidos en los objetivos de la misma.
3. Los miembros de la Mesa del Sector Religioso se abstendrán de desarrollar diálogos o debates de carácter doctrinal o de aquellos que hagan parte exclusiva de la autonomía de las entidades religiosas, es decir, se debe asumir una postura aconfesional en las dinámicas y procedimientos de la Mesa.
4. La inasistencia de los integrantes a tres (3) convocatorias de la Mesa en plenaria o reuniones de las comisiones de las cuales forma parte, sin causa justificada.
5. Miembros integrantes que reiteradamente se convierten en agentes generadores de conflictividad al interior de la Mesa y se nieguen a dar trámite a los mismos vía conciliatoria.
6. Por violación grave o muy grave de las normas reglamentarias.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA PLENARIA DE LA MESA

1. Adoptar las decisiones y medidas necesarias procedentes para una mejor organización interna de la Mesa.
2. Redactar, construir y aprobar su propio reglamento.
3. Estudiar, aprobar, modificar o improbar los planes, programas y proyectos que las comisiones de trabajo presenten en consideración.
4. Aprobar o desaprobado cualquier decisión concerniente a la Mesa.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ELEGIDOS PARA FUNCIONES REPRESENTATIVAS. La Mesa del Sector Religioso estará liderada por una Presidencia y una Secretaría, las cuales serán electas por la plenaria de la Mesa.



ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA MESA.

A. PRESIDENCIA DE LA MESA

1. Planear y convocar las reuniones presenciales o virtuales que se ameriten dentro de la mesa.
2. Dictar las decisiones y dándolas a conocer a los integrantes de la Mesa, mediante diversos medios de información.
3. Acompañar y hacer seguimiento a la labor de las comisiones y velar por el cumplimiento oportuno de las diferentes actividades programadas.
4. Delegar parte de sus funciones o actuaciones en un colaborador denominado Apoyo Técnico de Presidencia.
5. Proyectar y someter a consideración de la Mesa la información que se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Mesa.
7. Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Mesa.
8. Representar la Mesa, ante la comunidad, la Administración Municipal y las Entidades Religiosas, fomentando las buenas relaciones interinstitucionales e intersectoriales.
9. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir sobre cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
10. Aceptar la renuncia que voluntariamente sea presentada por un miembro de la Mesa.
11. Dirigir y orientar los debates de las reuniones y mantener el orden.
12. Preparar y presentar a la plenaria de la Mesa informe de gestión y actividades.

B). SECRETARÍA DE LA MESA

1. Realizar la convocatoria a sesiones que se programen por autorización del Presidente o de la plenaria de la Mesa.
2. Llevar y firmar las actas de las reuniones
3. Dar lectura a las proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en las reuniones plenarias.
4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Mesa.
5. Llevar el histórico de los siguientes documentos: registro de actas, registro de integrantes y registro de los conformantes de las comisiones de trabajo.
6. Organizar el archivo documental de la Mesa.

341 02 NOV 2021

PARÁGRAFO: En aras de promover la participación de todas las Entidades Religiosas que conforman la Mesa, las personas con funciones representativas no podrán ser miembros de una misma entidad religiosa, iglesia, asociación, o agremiación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PERÍODO. Las personas designadas con funciones representativas serán elegidas por un periodo de dos (2) años. Podrán ser reelegidas según reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA PARA PLENARIA DE LA MESA. Podrán convocar a la plenaria de la mesa por conducto de la Secretaría, la Presidencia o la mitad más uno de las Personerías Jurídicas integrantes de la plenaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES ORDINARIAS. La Mesa se reunirá ordinariamente en forma bimensual, entre febrero y noviembre; la convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de ocho (8) días calendario ni mayor de quince (15) días calendario de la fecha de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Mesa podrá reunirse en cualquier momento de manera extraordinaria cuando sea convocada por quienes tengan la facultad para ello y cumpliendo con los requisitos de convocatoria establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM Y MAYORÍA. Constituye quórum deliberatorio la asistencia de la mitad del total de sus integrantes, los cuales se contarán por personería jurídica. Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno del total de los asistentes presentes. En caso de empate en la votación, la decisión se ceñirá a lo determinado en el reglamento interno de la Mesa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMISIONES DE TRABAJO, CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES. Los integrantes de la Mesa estarán a su vez adscritos en una comisión de trabajo, la cual será de su libre elección según su afinidad y experiencia, para ello cada integrante de la mesa podrá optar por alguna de las siguientes alternativas:

COMISIÓN 1: FAMILIA, MUJER, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y TERCERA EDAD

Tendrá como objetivos:

Implementar estrategias para fortalecer y articular iniciativas en pro de la familia, mujer, infancia, adolescencia, juventud y tercera edad.



Promover a través de la articulación interinstitucional proyectos productivos y de formación integral para mejorar la calidad de vida de las familias.

COMISIÓN 2: POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA

Tendrá como objetivo:

Promover la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Rionegro, expresada en el Acuerdo 011 de 2021, en la Ley 437 de 2018 y otras normativas acordes a la materia de alcance municipal, departamental y nacional.

COMISIÓN 3: DERECHOS HUMANOS, TOLERANCIA Y PAZ

Tendrá como objetivos:

Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en especial el relacionado con la libertad religiosa y de cultos.

Diagnosticar y apoyar el tema de los DDHH, DIH y paz en el Municipio de Rionegro con otras instancias promotoras y defensoras de los Derechos Humanos en el territorio.

Organizar un comité de DDHH desde el sector religioso articulado con la administración y otras instancias con el fin de promover, concienciar y desarrollar una cultura de DDHH, tolerancia y respeto por la libertad religiosa y de cultos, así como la paz en el municipio.

COMISIÓN 4: EDUCACIÓN

Tendrá como objetivo:

Articular con la administración municipal, el sector religioso y las Instituciones educativas, la creación e implementación de proyectos que promuevan la convivencia con respeto, la libertad y la equidad religiosa involucrando los diferentes actores sociales y aportando a la recuperación del tejido social, entre otros, a través de los PEI (Proyectos Educativos Institucionales) y manuales de convivencia de las instituciones educativas municipales.

COMISION 5: CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Definición: Es el órgano encargado de ayudar a resolver los conflictos que se presenten dentro de la mesa, de manera justa, concertada, equitativa y pacífica a través de la vía conciliatoria.

Integración y elección: La Comisión de Convivencia y Conciliación estará integrada por tres (3) miembros de la mesa, elegidos por las demás comisiones y con criterios de ser personas conciliadoras, abiertas al diálogo y de reconocida prudencia y sabiduría.



341

PARÁGRAFO 1. La asistencia a las reuniones y el ejercicio de las funciones como integrante de la mesa no tendrán remuneración económica alguna, ni generarán ningún tipo de relación laboral o contractual.

PARÁGRAFO 2. Los integrantes de la Mesa, cuando lo consideren conveniente, podrán proponer la creación de comisiones de trabajo adicionales.

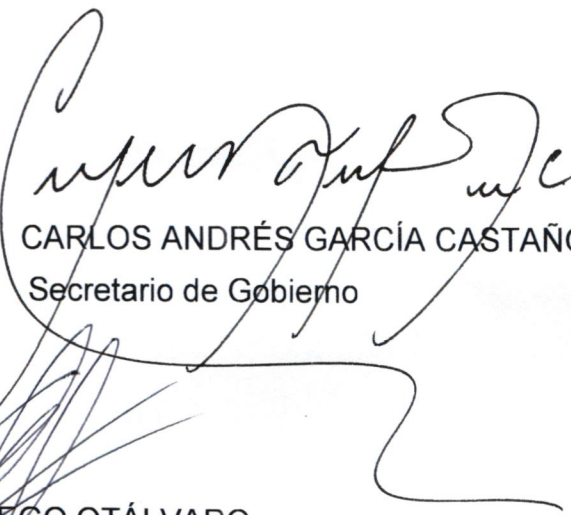
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN DE LÍDERES DE COMISIONES. Los líderes de las diferentes comisiones serán elegidos por la plenaria de integrantes de la Mesa, se hará según criterios de liderazgo, conocimiento sobre el derecho de la libertad religiosa y capacidad para el ejercicio de actividades, el cual será por un período de dos (2) años, podrán ser reelegidos según reglamento interno.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y sanción, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Rionegro - Antioquia, 02 NOV 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde Municipal


CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO
Secretario de Gobierno


CAROLINA ORREGO OTÁLVARO
Subsecretaria de Convivencia y Control Territorial

Revisó: Alex Mauricio Sepúlveda Marín. Subsecretario de Asuntos Legales
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata. Secretaria General



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co